



**RADICACION:** 084334089002-2023—0320-00  
**PROCESO:** INCIDENTE DE DESACATO  
**INCIDENTALISTA:** BAYRON LUIS PERALTA MARCHENA  
**INCIDENTADO:** SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el presente Incidente de Desacato de la referencia, el cual fue presentado el día 06/10/2023, advirtiendo que se encuentra pendiente para la apertura del incidente, debido que la parte accionada no ha dado cumplimiento del fallo del 26 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Malambo, octubre 18 de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

Dieciocho (18) del mes de octubre del veintitrés (2023).

El señor **BAYRON LUIS PERALTA MARCHENA** C.C. No. 72.056.597, en calidad de accionante, promueve Incidente De Desacato en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO**, lo anterior, en virtud de que no le ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, en fallo de tutela del 26 de septiembre del 2023.

En efecto, se tiene que en el referido proveído el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL del señor BAYRON LUIS PERALTA MARCHENA, en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía 72.056.597 expedida en Malambo, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO la anulación de la inscripción del Sr. BAYRON LUIS PERALTA MARCHENA a la EPS COOSALUD y reinscribirlo a la EPS MUTUAL SER en el régimen subsidiado, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por la vía más expedita, a todos los sujetos procesales, indicándoles que poseen un término de tres días para IMPUGNARLO.

CUARTO: Dentro del término legal, remítase a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual REVISIÓN. Esto, en el evento de que este fallo no sea IMPUGNADO. Respecto a tales argumentos el Despacho notifico a la parte accionada el fallo de fecha 2 de junio de 2023.

La solicitud actual del incidente es:

PRIMERO: declarar en abierto desacato a la Secretaría de Salud de Malambo Atlántico por el incumplimiento del fallo de tutela del 26 de septiembre de 2023 proferido por este despacho.

SEGUNDO: solicito que se disponga en término inmediato a la entidad demandada al cumplimiento y acatamiento de lo ordenado por su despacho en la tutela citada como referencia, teniendo como base los siguientes Fundamentos Jurisprudenciales:

- Sentencia de Tutela T-509 de 2013 de la Corte Constitucional en la que la corporación ratifica la importancia del incidente de desacato en materia de derechos fundamentales: *"Es claro que una vez el juez ha encontrado vulnerado o amenazado un derecho fundamental, la orden que profiere para protegerlo debe ser cumplida pronta y cabalmente. En este sentido, la Corte ha reiterado que el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como el principio de seguridad jurídica, obligan a quien esté dirigida la orden de tutela a cumplirla de manera oportuna, en los términos que se hubiere establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada. Sin duda, la vigencia de los derechos fundamentales quedaría gravemente comprometida sí, frente al poderoso rol protector de la acción de amparo, los destinatarios de las órdenes que se impartan pudieren sustraerse a su efectiva ejecución, sin consecuencias."*



Al respecto, el Despacho dará apertura y adelantará la verificación incidental correspondiente, para corroborar si el ente obligado acató o no de manera integral la orden que se fijó en sentencia. Esto es, sí el funcionario público o el particular a quién se dirigió la orden la cumplió, o sí, continua trasgredido lo consagrado en el artículo 86 de la C. Nal, que establece que el derecho fundamental infringido debe ser resarcido conforme a los parámetros de las decisiones judiciales. Lo cual, en el caso del desacato, implica cumplir el breve término señalado para la solución del caso.

Por lo anterior, el Despacho evidencia suficientes elementos materiales de prueba para abrir el **INCIDENTE DE DESACATO** de acuerdo a lo previsto en el art. 52 Decreto 2591 de 1991, en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO**, a efectos que en el desarrollo del mismo acrediten la subvención y obediencia subjetiva frente a lo consagrado en la salvaguarda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DAR APERTURA** al incidente de desacato formulado por la accionante **BAYRON LUIS PERALTA MARCHENA** C.C. No. 72.056.597, en contra de la **SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO**, en condición de responsable directo llamado al cumplimiento de la sentencia de tutela dictada en fecha 26 de septiembre del 2023.

**SEGUNDO: CORRER, TRASLADO** a la parte accionada **SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO**, por el término de doce (12) horas, para que se pronuncie sobre el mismo y pidan o traigan las pruebas que pretendan hacer valer. Ofíciense.

**TERCERO: NOTIFICAR**, por el medio más expedito, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
JUEZ

03

**JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

La anterior providencia se notifica por Estado No. 167  
Hoy, 19 DE OCTUBRE DE 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paola Gicela De Silvestri Saade**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626136237d4fe22b449bda8a10b15fb62a748468bae5df63e7321e9a78c0e14e**

Documento generado en 18/10/2023 10:49:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**